

Reglamento del Programa de Doctorado en Epidemiología

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Epidemiología de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Art. 1º El Programa de Doctorado en Epidemiología, administrado por la Facultad de Medicina, fue creado en el año 2019 por Decreto de Rectoría N° 198/2019, y conduce al grado académico de Doctor en Epidemiología.

La obtención del grado exige dedicación exclusiva y jornada completa, durante al menos cuatro años.

DEL OBJETIVO

Art. 2º Formar doctores de excelencia en el ámbito científico-académico e interdisciplinario provenientes de diversas carreras afines a la Epidemiología. El Programa considera como parte de su misión generar un fuerte liderazgo nacional e internacional en esta disciplina a través de la producción científica, investigación integrativa y de calidad, como también la comunicación y desarrollo intelectual en diversas áreas de la Epidemiología con especial enfoque en los países de habla hispana, de América del Sur.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Formar científicos capacitados para generar investigación de primer nivel en las distintas áreas de la Epidemiología, con capacidad crítica, propositiva, independiente, capaces de establecer colaboraciones interdisciplinarias y de comunicar sus resultados a la comunidad.
- Formar graduados capaces de insertarse en los mejores centros de investigación a nivel mundial e interactuar con grupos de distintas disciplinas.
- Multiplicar y potenciar las colaboraciones interdisciplinarias y los intercambios de alumnos con grupos de investigación de alto nivel en el área,

posicionando a nuestra Universidad como un centro de referencia latinoamericano en este ámbito.

- Contribuir al desarrollo de la investigación en Epidemiología, constituyendo un centro de reflexión y análisis sobre estas materias.
- Levantar y visibilizar temáticas relevantes relacionadas con el desarrollo y el bienestar de las comunidades.
- Fortalecer el desarrollo de la docencia universitaria en este tema, tanto en el ámbito nacional como latinoamericano.
- Fomentar la transferencia de conocimientos actualizados a áreas significativas para el desarrollo del país mediante la incorporación a las actividades académicas del doctorado de actores relevantes del sector público y privado, y asegurando la efectiva difusión de los hallazgos.
- Liderar y generar líneas de investigación originales en salud pública y proponer estrategias de innovación en políticas públicas.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 3º La dirección del Programa estará a cargo del Jefe de Programa, y será asesorado por el Comité de Doctorado. Este comité será constituido por profesores pertenecientes al claustro del Programa, con el grado de doctor o reconocimiento equivalente por trayectoria académica y que actualmente se encuentren vigentes en la materia, además representante de DIDEMUC y un estudiante elegido por sus pares.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 4º El Jefe de Programa será nombrado por el decano y recaerá sobre un académico que sea miembro del claustro del Programa. Su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría. El jefe designará a su vez un sub Jefe de Programa, quien lo reemplazará en su ausencia.

Art. 5º En conformidad con el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad y las disposiciones internas del Programa, corresponde al Jefe de Programa de Doctorado en Epidemiología:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla a las autoridades correspondientes de la Unidad Académica respectiva, y velar por su cumplimiento;

- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Doctorado y las normas vigentes;
- d) Proponer el listado de alumnos aceptados al Programa y su ranking al Comité de Doctorado;
- e) Asignar, conjuntamente con el jefe del Departamento respectivo o con la autoridad académica que corresponda, las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del Programa;
- f) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del Programa;
- g) Autorizar a los alumnos del Programa a realizar cursos optativos en otros Programas de Postgrado y que alumnos de otros Programas de Doctorado realicen cursos en el Programa que él dirige;
- h) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias o en co-tutela en los casos que sean requeridos;
- i) Designar a los integrantes del Comité de Tesis o instancia equivalente de los alumnos del Programa, oídas las opiniones del alumno y las del Director de Tesis;
- j) Aprobar la participación de un Codirector de Tesis, correspondiente a otra Unidad Académica u otra universidad, nacional o extranjera;
- k) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- l) Desarrollar los procesos de acreditación del Programa que corresponda según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, y
- m) Cumplir funciones de guía o tutor de los alumnos.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6º El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Jefe de Programa, quien lo presidirá
- b) El sub Jefe de Programa, nombrado por el Jefe de Programa
- c) Cuatro profesores miembros del claustro representativos de las áreas de investigación del Programa, propuestos por el Jefe de Programa y aprobados por el Consejo de Facultad.
- d) Un representante de los alumnos de doctorado escogido por ellos mismos, quien tendrá derecho a voz y no a voto, en las sesiones ordinarias de este comité.
- e) Un representante de la Dirección de Investigación y Doctorados quien participará como ministro de fe de las reuniones del Comité, teniendo derecho, además, a voz y voto.

El Jefe de Programa, en acuerdo con el Comité, podrá solicitar la participación de uno o más miembros del Claustro de académicos de Doctorado en Epidemiología, para los asuntos que estime necesarios, quien(es) tendrá(n) derecho a voz en las respectivas sesiones de Comité.

Los integrantes del Comité y el Jefe de Programa serán designados cada tres años por el Consejo de Facultad.

Art. 7º Corresponderá al Comité de Doctorado:

- a) Proponer al Consejo de la unidad académica correspondiente las modificaciones curriculares y normativas del Programa de Doctorado, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer al Consejo de la unidad académica correspondiente los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el Doctorado, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, incluyendo las estipuladas en el Título XI del presente reglamento
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al Programa de Doctorado;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Doctorado y proponer los seleccionados a la Comisión técnica de admisión de la Universidad. A dicha Comisión, le corresponderá velar para que en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación que se requieran;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa;
- h) El Decano, con la aprobación del Consejo de Facultad, podrá decidir si el Comité de Doctorado delega en el Jefe de Programa las actividades contempladas en las letras e, f y g precedentes;
- i) Informar a los alumnos que desarrollen tesis susceptibles de ser protegidas, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad;
- j) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Doctorado;
- k) Asesorar al Decano, al Director de Escuela y al Consejo correspondiente, en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- l) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;
- m) Realizar control y seguimiento de los alumnos pertenecientes al Programa, en consideración de los plazos de cumplimiento del plan de estudios, y los requisitos de permanencia, establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigentes.

TITULO III

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 8° El proceso de admisión al Programa de Doctorado en Epidemiología estará a cargo del Comité de Doctorado quien tomará la decisión sobre la aceptación de cada postulante.

Para ser admitido en el Programa de Doctorado, se requiere lo siguiente:

a) **De los requisitos de postulación**

- Certificar los antecedentes académicos calificados para realizar estudios de Doctorado, incluyendo títulos y grados obtenidos con las respectivas concentraciones de notas. Se requerirá un nivel de formación de magíster o especialidad médica en áreas afines con la Epidemiología. En casos excepcionales, el Comité de Doctorado aceptará a alumnos sin el grado de magíster, pero que cuenten con demostrada experiencia en investigación o metodología. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los mencionados, conforme a la Clasificación Internacional de la Educación (CINE-UNESCO), vigente a la fecha de la postulación. Si el postulante es extranjero los certificados deben estar legalizados por el Consulado Chileno en el país de origen;
- Presentar una declaración de propósitos, que incluya la formulación de un pre Proyecto de Tesis con el apoyo de un académico del claustro. El formato de este pre proyecto incluye una definición del tema de investigación justificando su relevancia, con objetivos claros y bien definidos además de una breve descripción de los recursos disponibles para su ejecución.;
- Presentar a la Dirección de la Facultad una solicitud de admisión en un formulario estándar;
- Presentar un breve currículum vitae (datos personales, actividad académica, docencia de postgrado, publicaciones e investigaciones y otros antecedentes relevantes, si corresponde) que demuestre su capacidad de investigación en epidemiología.
- Se dará preferencia a los postulantes que demuestren un nivel de inglés B2, que les permita comprender literatura científica escrita en dicho idioma. Los candidatos pueden acreditar su nivel de inglés mediante certificación IELTS o equivalentes (TOEFL, CAMBRIDGE);
- Tener al menos dos cartas de recomendación hechas por profesores que conozcan al postulante, dando cuenta de sus capacidades y limitaciones. Es deseable que las cartas provengan de personas con grado académico de Doctor o de un investigador establecido, y que incluyan a académicos fuera del Claustro del Programa;
- Presentar cualquier otro documento que el Comité de Doctorado considere pertinente para el proceso de selección.

b) **Del proceso de postulación**

El proceso de postulación se realiza a través de un sistema de postulación en línea, de la Facultad de Medicina, remitiendo como se indique los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior, en las fechas estipuladas por la dirección del Programa para cada temporada de inicio del Programa de Doctorado en Epidemiología.

El Comité de Doctorado tiene la facultad de aceptar, excepcionalmente y en forma provisional, a un candidato que no cumpla con la totalidad de ellos, siempre que supere las deficiencias de acuerdo con las recomendaciones establecidas por este Comité dentro de un plazo no mayor a un año. El no cumplimiento significará la suspensión o eliminación del alumno del Programa.

c) **Del proceso de selección**

El proceso de selección será realizado por el Comité de Doctorado, incluirá una entrevista personal o por teleconferencia, y tomará en cuenta los antecedentes curriculares de los postulantes, pudiendo considerar elementos de evaluación particulares. Las postulaciones serán evaluadas y los postulantes preseleccionados por el jefe y sub jefe del Programa de Doctorado, en función del cumplimiento formal de los antecedentes indicados anteriormente. El Programa cuenta con una pauta de evaluación, en que se puntúan los antecedentes (de 1 a 5), que es completada por el Jefe de Programa. El Jefe de Programa presenta los postulantes al Comité de Doctorado del programa para obtener la retroalimentación de éste; propone el listado de alumnos aceptados y su ranking al Comité de Doctorado (Reglamento del Programa de Doctorado en Epidemiología, título II, art. 5° letra d). La decisión sobre la admisión de un postulante al Programa de Doctorado en Epidemiología corresponde al Comité de Doctorado.

El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa de Doctorado.

Los aspectos evaluados en el proceso de selección del postulante al Programa de Doctorado son los siguientes:

Antecedentes Académicos: calificaciones y materias cursadas por cada postulante durante el transcurso del pregrado, y postgrado, si es que corresponde.

Trayectoria Académica: Actividades de docencia, investigación y cartas de recomendación.

Objetivo de estudio en que el candidato/a funda su postulación: objetivo del estudio, declaración de intereses, relevancia de la investigación.

Resultado de la entrevista personal: Motivación, competencias.

d) De la admisión al Programa de Doctorado

La admisión o rechazo al Programa de Doctorado será notificada al postulante, por correo electrónico, en la cual se informará la decisión del Comité de Doctorado.

Una vez entregada la respuesta y confirmada su recepción, la Coordinación de Postgrado realizará los procedimientos estipulados por la Universidad para el registro de los aceptados y rechazados.

e) Del proceso de matrícula

El procedimiento de matrícula se rige por lo estipulado en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente y por lo estipulado por el Departamento de Admisión y Matrícula de la UC.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 9° En caso de que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Inventiones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo), la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad vigente.

Dependiendo de la temática, el Comité de Doctorado decidirá caso a caso el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 10° El Programa de Doctorado estará compuesto por un total de 390 créditos UC, distribuidos de la siguiente manera:

Actividades con créditos:

- Cursos mínimos (80 cr.)
- Seminarios doctorales (20 cr.)
- Cursos optativos (30 cr.)
- Proyecto de tesis I y II (20 cr.)
- Tesis Doctoral (190cr.)

- Diseño y gestión de proyecto de Investigación (10 cr.)
- Examen de Candidatura (40 cr.)

Actividades sin créditos:

- Talleres de habilidades transversales, uno de los cuales deberá ser de formación ética y otro de habilidades docentes.
- Certificación de dominio avanzado de idioma inglés B2
- Actividad anual de seguimiento (I-II)
- Plan de Desarrollo Anual (I-IV)
- Autoría de artículo científico
- Defensa privada y pública de la tesis
- Pasantía internacional

TITULO V

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 11° Para ser candidato a doctor, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima de 2 semestres en el Programa;
- b) Haber completado los cursos mínimos del programa (80 créditos);
- c) Haber aprobado el Examen de Candidatura en el plazo que no podrá ser superior al 6° semestre del Programa contado desde el ingreso del estudiante al Programa.

Los alumnos que hayan convalidado hasta el 50% de sus cursos (mínimos y optativos), deberán aprobar su Examen de Candidatura en el plazo que no podrá ser superior al 4° semestre del programa contado desde el ingreso.

El candidato podrá reprobado sólo una vez. Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante caerá en causal de eliminación.

DEL EXAMEN CANDIDATURA

Art. 12° La formulación y evaluación del examen serán responsabilidad del Comité de Tesis (Art. 21°), el cual deberá evaluar el conocimiento y la capacidad de análisis crítico del alumno respecto de las materias relacionadas con los cursos mínimos del Programa.

El examen consta de:

a. Prueba escrita: donde el alumno deberá aplicar los conocimientos entregados en los cursos mínimos, y demostrar que comprende los principios básicos de la salud pública, de la bioética de la investigación y de la filosofía de las ciencias. Además, el alumno deberá dar cuenta de su manejo y habilidad de integración de conocimientos mínimos de la disciplina.

b. Defensa de proyecto de tesis en el cual el alumno debe entregar documento escrito y hacer una presentación oral de los conceptos y principios epidemiológicos en los que se fundamenta su proyecto de tesis, en particular la hipótesis y el abordaje metodológico seleccionado, discutiendo los antecedentes de la literatura que lo sustentan.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura

Art. 13° Todo estudiante deberá aprobar el Examen de Candidatura, incluyendo la prueba de conocimientos como su proyecto de tesis, dentro de los primeros 6 semestres del Programa, contados desde el ingreso.

Los alumnos que hayan convalidado hasta el 50% de sus cursos (mínimos y optativos), deberán aprobar su Examen de Candidatura en el plazo que no podrá ser superior al 4° semestre del programa contado desde el ingreso.

Para mantener la calidad de Candidato a Doctor

Art. 14° La calidad de Candidato a Doctor tendrá una **duración máxima de 10 semestres**. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de Candidato a Doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, **sin superar los 15 semestres totales** de permanencia en el Programa, a solicitud del Comité de Doctorado o su instancia equivalente de la Unidad Académica, a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de Candidato a Doctor

Art. 15° El **Comité de Doctorado** será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de Candidato a Doctor.

TITULO VI

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 16° La tesis doctoral deberá consistir en un estudio epidemiológico que constituya, a juicio del Comité de Tesis, una contribución significativa a la disciplina. Puede ser un estudio de cohorte, caso-control, transversal, ecológico o análisis de estadísticas de salud, en temas atinentes a la salud pública.

De la presentación de la tesis

Art. 17° El documento final de la tesis debe ser aprobado por el Director de Tesis y el Comité de Tesis en la actividad Tesis IV. Una vez aprobado el documento, el mismo Comité de Tesis será quien apruebe que el alumno realice las defensas privada y pública.

Del documento de tesis

Art. 18° El candidato debe presentar un documento de tesis que resume e integra su proceso doctoral. Desde su proyecto de tesis en el primer semestre el alumno presentará avances escritos, los cuales deben ser recogidos y resumidos al final del proceso en un documento único. Este texto final selecciona y sintetiza lo discutido en sus Seminarios Doctorales, Examen de Candidatura, defensas de avances de tesis y en los manuscritos. El documento escrito se registrará por las normas definidas por el Programa.

Existen dos alternativas de formato de Tesis:

- 1.- Tesis por compendio: consta de tres artículos; uno aceptado, otro en revisión y el tercero enviado.
- 2.- Tesis tradicional: una monografía tradicional y adicionalmente dos artículos (uno aceptado y el segundo enviado).

En ambos casos, los documentos deben ser en inglés, y con el estudiante como autor principal (primero o correspondiente).

Del Director de Tesis

Art. 19° El Director de Tesis debe tener grado de doctor o excepcionalmente reconocimiento equivalente por trayectoria académica, según establecido por Art. 34° del presente reglamento. El postulante al doctorado deberá contactar a un académico del claustro y presentar una propuesta de investigación como pre Proyecto de Tesis. Al término del primer semestre, completado el Pre-proyecto de tesis en el curso Diseño y Gestión de Proyectos de Investigación, cada estudiante propondrá a la Jefa del Programa, un Director de su Tesis. La Jefa de Programa presentará las propuestas de Directores de Tesis al Comité de Doctorado y, una vez oída su opinión, autorizará dichas solicitudes. El Director de Tesis podrá renunciar como director en caso de que el alumno no cumpla con los requisitos de avance del Programa, o bien, puede ser solicitado al Comité de Doctorado por cualquiera de las partes (alumno o Director de Tesis) el cese de esta supervisión argumentando los motivos de tal asunto.

Además del Director de Tesis, los alumnos pueden tener un co-Director de Tesis, un profesional de una disciplina distinta o complementaria con la del Director de Tesis, quién es seleccionado por acuerdo entre el alumno y el Director de Tesis, y aprobado por el Jefe de Programa. La principal función del co-Director de Tesis es acompañar al alumno y al Director de Tesis durante todo el desarrollo de la tesis, asesorando en los temas específicos de su disciplina, revisando los documentos y asistiendo a las presentaciones del alumno.

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 20° El proceso de evaluación de una tesis será responsabilidad del Comité de Tesis. El Comité es propuesto por el Jefe de Programa y deberá estar compuesto por tres académicos con el grado académico de doctor o excepcionalmente con reconocimiento equivalente por trayectoria académica, incluyendo:

- a) Un académico perteneciente al Programa, quien actúa como coordinador del proceso,
- c) Un académico externo de otra unidad académica o de otra universidad nacional o extranjera, o centro de investigación.
- d) Director de Tesis; y si lo hubiera un co-director de Tesis, este último sin derecho a voto en el examen de candidatura

De las funciones del Comité de Tesis

Art. 21° Corresponderá al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación del Examen de Candidatura y Proyecto de tesis, así como el texto definitivo o versión final de la tesis, y la defensa final de la misma.

Corresponde también al Comité de Tesis la evaluación de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el estudiante presentará de forma oral o escrita los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 22° Una vez finalizada y aprobada la investigación y el texto de la tesis, por el Comité de Tesis, el estudiante podrá rendir la defensa de la tesis.

La defensa privada de la tesis es una actividad que el estudiante realiza frente a su Comité de Tesis. Previa a ésta, el estudiante deberá presentar al Comité de Tesis un borrador completo del documento. La defensa privada tiene por objeto determinar si el candidato a Doctor ha cumplido con los objetivos del Programa, a través de la evaluación que el Comité hace de la exposición y defensa de la tesis doctoral por parte del candidato.

Como resultado de esta defensa, la tesis puede ser aprobada sin modificaciones, con modificaciones, o reprobada. En el caso de solicitarse correcciones al texto, el Comité de Tesis decidirá si es necesario involucrar nuevamente a todos los miembros del Comité, o dejar la supervisión al Director de Tesis. Posteriormente, el estudiante presentará el texto definitivo de su tesis con las formalidades que el Comité de Tesis establezca, a fin de proceder a la defensa de la tesis en un examen público. La evaluación final de la tesis será el resultado de estas dos actividades, cuyo peso será de 50% el texto y 50% el examen público.

La evaluación de la tesis podrá ser expresada en la escala de notas tradicional o según la siguiente escala de calificación:

- **Reprobado:** correspondiente a notas inferiores a 4.5.
- **Aprobado:** correspondiente al rango de notas entre 4.5 y 5.4, o un voto de distinción. En este caso se indicarán las modificaciones necesarias que serán visadas por el Comité de Tesis, antes de la entrega final de la tesis.
- **Aprobado con distinción:** correspondiente al rango de notas entre 5.5. y 6.4, o dos votos de distinción. En este caso se indicarán las modificaciones menores necesarias que serán visadas por el Comité de Tesis, antes de la entrega final de la tesis.
- **Aprobado con distinción máxima:** correspondiente al rango de notas entre 6.5 y 7.0, o distinción máxima.

En caso de que el estudiante repruebe el examen de defensa de tesis, podrá rendirlo en una segunda oportunidad. Si nuevamente reprobara, el alumno incurrirá en causal de eliminación del Programa.

Art. 23° Para que la tesis sea aprobada formalmente por el Comité de Tesis, el estudiante debe tener al menos un artículo aceptado y otro en enviado en una revista WoS (ex-ISI); ambos relacionados con su tesis, en caso de tratarse de tesis en formato tradicional. Adicionalmente, en caso de optar al formato de tesis por compendio, debe tener un tercer artículo científico en revisión. Todos los documentos recién mencionados deben ser en inglés y con el estudiante como autor principal (primero o correspondiente).

Del beneficio de residencia

Art. 24° Los alumnos que hubieran cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el Programa de Doctorado y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieren rendido aún la Defensa de Tesis, deberán registrarse en actividades de residencia correspondientes a un periodo de tiempo destinado para la finalización de la tesis.

Se entiende por actividades de residencia aquellas que no confieren creditaje y no implican evaluaciones periódicas al modo de las asignaturas, pero que requieren de la permanencia del estudiante en el Programa para terminar y calificar su tesis. Las actividades de residencia podrán extenderse hasta que el estudiante complete 10 semestres de permanencia en su Programa de Doctorado.

Durante este período, los estudiantes podrán postular al “Beneficio de Residencia” que otorga la Vicerrectoría de Investigación y que exime del pago de arancel de matrícula a los estudiantes que la obtienen.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 25° Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas Actividad Anual de Seguimiento. La primera de ellas debe ser realizada después de dos semestres desde la aprobación del Examen de Candidatura y la segunda, dos semestres después de la primera. Se califican al final del semestre, o bien se deja nota “P”, para ser calificado dentro de los próximos 15 días del semestre siguiente. Estas actividades pueden ser orales o escritas, y en ellas se presenta el avance de la tesis. No otorgan créditos, sin embargo, deben ser aprobadas ante el Comité de Tesis. En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Tesis así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN CO-TUTELA

De la definición de una tesis en co-tutela

Art. 26° La co-tutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un Director de Tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo con la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en co-tutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor, en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en co-tutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la co-tutela.

La realización de una tesis en co-tutela, conducente a doble grado o grado conjunto, deberá ser aprobada por el Comité de Doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

TITULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Del egreso

- Art. 27° Para egresar del Programa de Doctorado en Epidemiología se requiere:
- Haber aprobado el plan de estudios según art. 10° precedente.
 - Haber aprobado el Examen de Candidatura.
 - Haber aprobado investigación y texto original de la tesis por el Comité de Tesis.

De la obtención de grado académico de Doctor en Epidemiología

- Art. 28° Para obtener el grado de Doctor en Epidemiología, se requiere cumplir los siguientes requisitos:
- a) Tener la condición de egresado del Programa.
 - b) Haber tenido una permanencia mínima de seis semestres en el Programa;
 - c) Haber certificado el dominio avanzado del idioma inglés con aplicación en ámbitos académicos, equivalente al puntaje superior del nivel B2 (Independent User) según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y de acuerdo con el protocolo de operacionalización establecido por el la Dirección de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación.
 - d) Si el estudiante opta por el formato de tesis por compendio, debe tener un artículo aceptado, uno en revisión y un tercer artículo enviado WoS (ex-ISI). En caso de optar por el formato tradicional de tesis, debe tener un artículo aceptado y un artículo enviado WoS (ex-ISI), además de la monografía en formato UC. En ambos casos, todos los artículos (o monografía si corresponde) deben relacionarse con la investigación de tesis, deben ser en inglés y el alumno debe ser el autor principal.
 - e) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales (siglas CPD), uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética y otro de habilidades docentes.
 - f) Realizar una estadía/pasantía en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el Comité de Doctorado del Programa estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito o reemplazarla por una pasantía en un centro nacional.

g) Haber realizado dos actividades anuales de seguimiento mientras el alumno estuvo en calidad de alumno regular.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Epidemiología, el alumno no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad, haber hecho entrega formal de las copias correspondientes del documento final de la tesis doctoral, incluidas las modificaciones solicitadas por el Comité de Tesis y haber depositado la versión final de la misma en el Repositorio UC de acuerdo con el instructivo establecido por el Sistema de Bibliotecas UC (SIBUC).

TITULO VIII

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

De las causales de eliminación

Art. 29° Se establecen las siguientes causales de eliminación:

- a) Obtener un **promedio general acumulado inferior** a cinco coma cero (**5,0**) al término de algún período académico.
- b) Reprobar cualquier curso o actividad académica del plan de estudios.
- c) Reprobar por segunda vez el Examen de Candidatura, o no haberlo rendido, una vez transcurridos seis semestres contados desde el ingreso del alumno al Programa, o cuatro semestres en el caso de alumnos que hayan convalidado hasta el 50% de sus cursos.
- d) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis: los avances de tesis, el examen de defensa de tesis, o no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al Programa.

TITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 30° El reconocimiento y convalidación de los Programas de estudios estará sujeto a las normas indicadas en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

Los alumnos podrán convalidar un máximo de 50% de los créditos en cursos de postgrado (magíster y doctorado) de esta u otra universidad chilena o extranjera, vinculados a los cursos mínimos y optativos. Quedarán excluidos los seminarios, el Examen de Candidatura, el Proyecto de Tesis y la Tesis. Para ello, los estudiantes deberán presentar:

- Programas de cursos respectivos a convalidar de las universidades de origen, debidamente calificadas y certificadas, de no más de 5 años de antigüedad.
- Autorización del Jefe de Programa, quien aprobará, previa consulta a los académicos pertinentes, los contenidos de los cursos presentados a convalidar, quienes de ser necesario solicitarán un examen de conocimientos relevantes.
- Solicitud por escrito de los cursos pertenecientes al Programa de Doctorado en Epidemiología que se desean convalidar.

TITULO X

DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 31° Para estos efectos los alumnos se regirán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile vigente.

De la propiedad intelectual

Art. 32° El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad vigente.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del Comité de Doctorado, indicar al alumno los procedimientos

destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XI

DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De los requisitos para ser parte del claustro académico

Art. 33° Se considera claustro académico, a aquel grupo de académicos adscritos al Doctorado de Epidemiología, que han sido acreditados por el Comité de Doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la dirección de tesis y la docencia del Programa.

Art. 34° Los académicos del claustro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor;
- b) Pertenecer a la planta ordinaria o adjunta de la Pontificia Universidad Católica.
- c) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en investigación en Salud, Epidemiología o áreas afines.
- d) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad y de la mantención de proyectos de investigación vigentes, y otros criterios que serán establecidos por el Comité de Doctorado.
- e) Participar sistemáticamente de las actividades de docencia, investigación y gestión del Programa;

Excepcionalmente, podrán también formar parte del claustro aquellas personas que, no obstante carecer del grado de doctor, sean reconocidas por su excelencia, productividad y calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

De la responsabilidad de la dirección de tesis

Art. 35° Una vez cumplido el ciclo lectivo, los créditos mínimos y optativos, los alumnos quedarán formalmente bajo la tutela de un Director de Tesis, designado por el Jefe de Programa previa consulta con el alumno, que tenga una línea de investigación afín a la del estudiante. Éste deberá prestar asistencia al alumno desde el desarrollo de su Proyecto de Tesis hasta la presentación final de su tesis Doctoral y hará un seguimiento de sus actividades hasta que el estudiante obtenga el grado de Doctor en Epidemiología.

Únicamente podrán ser designados Directores de Tesis aquellos profesores que integren el claustro académico del Programa. Los alumnos podrán tener un co-Director de Tesis, de una disciplina complementaria de aquella del Director. Este

se elegirá en común acuerdo entre el alumno y el Director de Tesis y será aprobado por el Comité de Tesis.

De los académicos colaboradores

Art. 36° Son académicos colaboradores quienes han sido acreditados por el Comité de Doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la función de docencia del Doctorado, la co-dirección de tesis y la participación en Comités de Tesis.

Art. 37° Los académicos colaboradores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en investigación en Salud, Epidemiología o áreas afines.
- c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Doctorado; y
- d) Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia, participación del Comité de Tesis o co-dirección de tesis, según lo definido por el Jefe de Programa.

Todo colaborador cumple con las condiciones necesarias para pertenecer al Claustro. Excepcionalmente, podrán ser considerados académicos colaboradores aquellas personas que, no obstante carecer del grado de doctor, sean reconocidas por su excelencia, productividad y calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

De los académicos visitantes

Art. 38° El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras a participar en el Doctorado en Epidemiología, ejerciendo las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir docencia, investigación, participación en Comité de Tesis, como co-Director de tesis.

Art. 39° Los académicos visitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en investigación en salud, epidemiología o áreas afines.
- c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, y de la mantención de proyectos de investigación vigentes, y de otros criterios establecidos por el Comité de Doctorado.

Excepcionalmente, podrán ser considerados profesores visitantes aquellas personas que, no obstante carecer del grado de doctor, sean reconocidas por su excelencia,

productividad y calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

TITULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 40° En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos del Programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

TITULO XIII

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 41° En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del Programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad vigente.

TITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 42° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien éste delegue tal atribución.